

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de octubre de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO EN SU MODALIDAD DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ENFERMAS DE SIDA O SEROPOSITIVOS; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS MODALIDADES DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 29/2020 dirigida a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y a la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores del R. Ayuntamiento de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Saltillo, en donde el fallecido agraviado fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente al derecho a la igualdad y al trato digno al ser discriminado por su condición de persona que vive con VIH, ya que con motivo de su detención el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo tomó la determinación de aislarlo e ingresarlo en una celda separada bajo el argumento que esa acción era por “protocolo”, situación que se encuentra fuera de todo contexto jurídico porque no existe justificación de aislamiento por el sólo hecho de ser una persona seropositiva, puesto que el aislamiento solo es permitido hasta en tanto se determine alguna otra circunstancia de riesgo para su persona o para las demás personas a su alrededor. Así mismo también fue vulnerado en su derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de Insuficiente Protección de Personas al no haberse protegido adecuadamente su integridad física, toda vez que los policías adscritos a la Cárcel Municipal de Saltillo, que tuvieron a su cargo la vigilancia del área de alcaldía ese día, omitieron cumplir con su obligación de custodiar, vigilar, proteger y darle seguridad a las personas encarceladas, lo que generó el suicidio del referido detenido.

Aunado a lo anterior, también se vulneró su derecho a la privacidad en relación con un ejercicio indebido de la función pública, ya que el Juez Calificador y la Médico Dictaminadora que se encontraban en turno en el momento del deceso del detenido, realizaron una valoración inapropiada de la falta administrativa que le fuera imputada al agraviado y no reservaron la información confidencial que les proporcionó, además que dos policías no respetaron el área que ya se encontraba acordonada para la investigación ministerial correspondiente.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se continúe con el procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo, quienes tenían bajo su responsabilidad, la custodia, vigilancia, protección y seguridad de la

integridad física y moral del fallecido agraviado, por las omisiones a esas tareas y por el aislamiento al que fue expuesto con motivo de su condición de salud.

SEGUNDA. Se inicie un procedimiento administrativo en contra del Juez Calificador y la Médico Dictaminadora, ambos de la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores del R. Ayuntamiento de Saltillo, que atendieron al arresto del agraviado ese día, por el hecho de haber divulgado sin causa justificada su condición Seropositivo o SIDA, según fue establecido en el cuerpo del presente documento; una vez sustanciados esos procedimientos administrativos, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a la *CDHEC* el resultado de los citados procedimientos administrativos.

TERCERA. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 10 fracción V, 46 y 48 fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado con base en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de \$-----).

CUARTA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo y de la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores del R. Ayuntamiento de Saltillo, teniendo como temas centrales los derechos de las personas que viven con VIH o SIDA y la protección y manejo de los datos personales de los detenidos, enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación y en las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015 emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta *CDHEC*, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza*, se implemente un formato de aviso de privacidad que permita informar a las personas privadas de su libertad sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto. El referido documento deberá contener expresamente el consentimiento de las personas detenidas para el tratamiento de sus datos personales. Para el debido cumplimiento a este punto, se sugiere solicitar apoyo técnico al *Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)*.

SEXTA. Se elabore lineamientos de actuación sobre personas que viven con VIH/Sida para el respeto de sus derechos humanos en todo procedimiento que se siga dentro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo y de la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores del R. Ayuntamiento de Saltillo.
